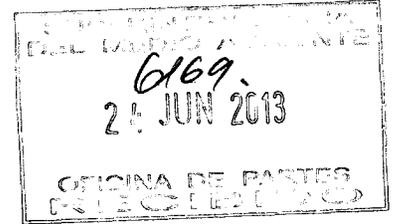


Santiago, 24 de Junio de 2013

Señora
Andrea Reyes Blanco
Fiscal Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionatorio
Superintendencia del Medio Ambiente
Miraflores N°178, piso 7
Santiago



Mat: Solicita ampliación de plazos.
Ref: Expediente Rol F-008-2013.

De nuestra consideración:

Encontrándome dentro de plazo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, solicito se sirva concederme una ampliación de los plazos otorgados en virtud del ORD. U.I.P.S.N°274, esto es, el plazo de 10 días hábiles para efectos de presentar un programa de cumplimiento en relación con los cargos formulados en virtud de dicho Ordinario, así como el plazo de 15 días hábiles concedido para formular los descargos correspondientes.

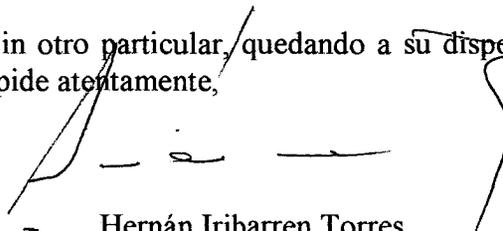
La razón para solicitar la ampliación de estos plazos es que nuestra empresa se encuentra en proceso de recopilar toda la información técnica necesaria para efectos de poder analizar a cabalidad cada uno de los hechos que se describen en la formulación de cargos, los cuales se refieren a diversos aspectos de nuestra actividad, lo que hace necesaria la coordinación de distintas divisiones al interior de nuestra empresa. La recopilación de esta información será fundamental para efectos de poder determinar el curso de acción a seguir en estos autos por mi representada, y para poder preparar los descargos correspondientes.

De la misma forma, la elaboración de un programa de cumplimiento que cumpla adecuadamente con cada uno de los requisitos establecidos en el Decreto 30 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, nos obliga necesariamente a tener que obtener una serie de antecedentes técnicos, planos, presupuestos y cotizaciones por parte de potenciales empresas contratistas, de forma tal de poder incorporar en el programa de cumplimiento una descripción acabada de cuáles serán las medidas concretas que se podrían implementar en relación a los hechos enumerados en la formulación de cargos.

Por estas consideraciones, solicito se sirva conceder a mi representada una ampliación de 5 días hábiles del plazo para presentar el programa de cumplimiento, y una ampliación de 7 días hábiles del plazo para formular los descargos.

Finalmente, solicito se sirva tener por acompañada copia de la escritura donde consta mi personería para representar a Sociedad Contractual Minera Bullmine.

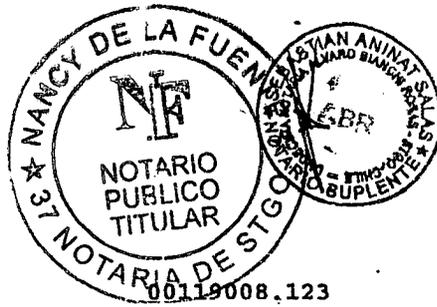
Sin otro particular, quedando a su disposición en caso que tenga cualquier pregunta, se despide atentamente,


Hernán Iribarren Torres
pp. Sociedad Contractual Minera Bullmine

4320.501-3



UNDECIMA NOTARIA
ALVARO BIANCHI ROSAS
Dr. Sótero del Río 322
SANTIAGO DE CHILE



T.S.L. REPERTORIO N° 1.566 / 12

**DESIGNACION GERENTE GENERAL
Y PODERES ESPECIALES**

SCM BULLMINE

A

IRIBARREN TORRES, HERNAN

Y OTRO

En Santiago de Chile, a veinte de Marzo del año dos mil doce, ante mí, **SEBASTIAN ANINAT SALAS**, abogado, Notario Público, Suplente del Titular de la Undécima Notaría de Santiago don **ALVARO BIANCHI ROSAS**, con oficio en calle Doctor Sótero del Río número trescientos veintidós comparece: don **VICTOR ALEJANDRO ESPINOZA MARTINEZ**, chileno, soltero, abogado, Cédula de Identidad número nueve millones doscientos noventa y dos mil doscientos nueve - K, con domicilio en Santiago, Avenida Isidora Goyenechea número tres mil ciento veinte, octavo piso, comuna de Las Condes; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la

cédula mencionada y expone: Que, debidamente facultado, viene a reducir a escritura pública la siguiente acta:

"ACTA SESION DE DIRECTORIO SCM BULLMINE. En Santiago, a quince de Septiembre de dos mil once, en las dependencias ubicadas en Avenida Isidora Goyenechea número dos mil novecientos noventa, piso once, Comuna de Las Condes, siendo las once horas, se lleva a efecto la sesión de Directorio de **SCM BULLMINE**, con la asistencia de los Directores titulares señores Hernán Iribarren Torres, Federico Fanta Rojas, Andrés Rifo Aguado y el Director Suplente don Hernán Alejandro Iribarren Guerra. Preside la sesión el señor Hernán Iribarren Torres. Actúa como Secretario el abogado Víctor Espinoza Martínez.

I. CITACION Y ACUERDO PREVIO. En atención a lo establecido en el artículo Tercero de la escritura de constitución social, se deja expresa constancia que hubo acuerdo previo de prescindir de la citación formal para la presente sesión de directorio, por existir el compromiso de llevar a efecto la sesión sólo si se reunía un quórum de tres Directores Titulares, como en el hecho ha sucedido, más la concurrencia del Director suplente, señor Hernán Alejandro Iribarren Guerra.

II.- DESARROLLO DE LA SESION Y ACUERDOS. Se trató y acordó lo siguiente:

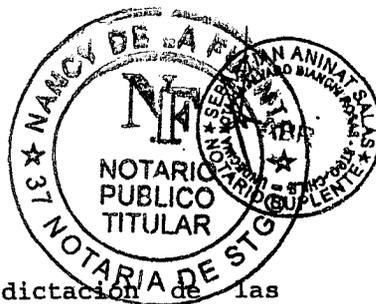
Uno. Inicio de la sesión. El Presidente, luego de constatar la existencia de quórum, da por iniciada la sesión.

Dos. Cuenta del Presidente. El Presidente da cuenta de la actual situación operacional de la planta. Informa antecedentes del primer embarque de yodo, el sistema de pago, y la necesidad de agilizar la obtención del pago en beneficio de los flujos de caja. Informa



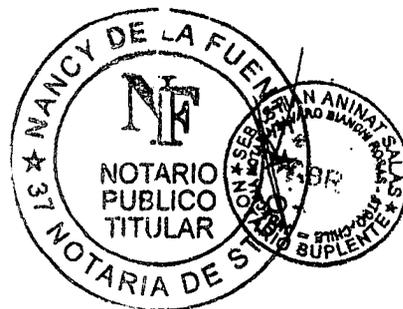
además, que el segundo embarque se realizará en los próximos días, y está programado el tercero para el mes de Octubre. Hace presente el señor Presidente que para la operación de la planta de yodo está programado contar con un abastecimiento de agua adicional a la extracción que se efectúa en la quebrada de Tana, para lo cual deben gestionarse una serie de negociaciones con los dueños de derechos de aprovechamiento de aguas que están dispuestos a vender agua en camiones aljibes, además de tramitar cualquier tipo de autorización o aviso ante la autoridad ambiental o sectorial que corresponda. Luego de una discusión los Directores acuerdan encargar dicha gestión al Presidente del Directorio señor Hernán Iribarren Torres, quien conjuntamente con el Director señor Federico Fanta, establecerá los términos y condiciones de los respectivos contratos de suministro de aguas. Tres. Cesación de gerente general. El Directorio acuerda cesar en el cargo de gerente general a don Jorge Rodríguez Olguín, a quien oportunamente se agradecerá su gestión y procederá a formalizar su finiquito laboral. Cuatro. Designación de gerente general. El directorio, acuerda por la unanimidad de los directores asistentes, designar como nuevo Gerente General de la sociedad, a don Hernán Iribarren Torres, quien, sin perjuicio de contar con las atribuciones y facultades propias del cargo, tendrá como principal misión: - Continuar con la operación de la planta, observando y dando cumplimiento a lo que está programado originalmente para el período de producción. - Efectuar una revisión de la estructura organizacional de la compañía, a fin de poder corregir

aquellas situaciones que impidan, perturben o entorpezcan el cumplimiento de los objetivos planteados por la compañía en estos momentos. - Ejecutar todas las gestiones que sean necesarias para la obtención de un suministro de agua adicional a la extracción de la quebrada de Tana, la cual debe ser obtenida a la brevedad, procurando en todo momento prevalecer aquellas ofertas que sean más convenientes, tanto desde el punto de vista económico como operacional. - Emitir un Informe que contenga el status de la compañía en el ámbito operacional, planta y administrativo. Cinco. Poderes especiales. Con el objeto de contar con una forma más expedita de ejecutar los actos de operación de la sociedad, se acuerda conferir poder especial a don Hernán Iribarren Torres y/o a don Federico Fanta Rojas, para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos y anteponiendo su firma a la razón social, representen a la sociedad SCM BULLMINE con las siguientes facultades: a) Representar judicialmente a la sociedad con las facultades del inciso primero del Código de Procedimiento Civil, ante los Tribunales de Justicia de la República de Chile, efectuando, por sí o por delegado, todos los trámites necesarios para perfeccionar la constitución de dominio minero a favor de la sociedad mandante, pudiendo presentar en su nombre pedimentos y manifestaciones, subsanar los defectos que eventualmente pudieran señalarse, proceder a las inscripciones y publicaciones pertinentes, presentar solicitudes de mensura y solicitudes de sentencia y corregirlas, así como rectificar actas y planos, y ejecutar todas las



actuaciones necesarias, hasta la dictación de las correspondientes sentencias constitutivas y la perfecta radicación del dominio de las pertenencias constituidas a favor de la sociedad mandante, así como adoptar las providencias y efectuar las gestiones judiciales y extrajudiciales conducentes a cautelar los derechos de la sociedad respecto de las concesiones mineras que detente a cualquier título, y en especial, deducir oposición a solicitudes de mensura presentadas por terceros, hacer presente en juicio la calidad de la sociedad de manifestante de fecha anterior o que se tenga por anterior, y solicitar que se declare la caducidad de los derechos emanados de pedimentos o manifestaciones de terceros o la nulidad de concesiones mineras que afecten a las concesiones mineras sociales; b) Representar extrajudicialmente a la Sociedad. Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, en especial, Ministerios, Subsecretarías, Intendencias, Gobernaciones Provinciales, Municipalidades, Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo, Tesorería General de la República, personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; c) Comprar, vender, permutar, dar en pago y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios,

acciones, bonos, debentures, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza, incluso autocontratando, con excepción de concesiones mineras sociales; d) Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos, relativos a bienes muebles, corporales o incorporales, incluso autocontratando, con excepción de concesiones mineras sociales; e) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, corporales e incorporales muebles, con excepción de concesiones mineras sociales; f) Obtener concesiones de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes, incluso inmuebles, y obtener derechos de aprovechamiento de aguas; g) Constituir concesiones y derechos mineros en cualquier forma, reconocer y explotar pertenencias y yacimientos mineros; h) Presentar toda clase de solicitudes ante las autoridades y los organismos de la administración, y especialmente, ante el Servicio Nacional de Geología y Minería, la Dirección General de Aguas, la Comisión Chilena del Cobre, la Corporación Nacional del Cobre de Chile, la Empresa Nacional de Minería y cualesquiera otros organismos, públicos o privados; i) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de transportes, de comisión y de corredurías; j) Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso



certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad; k) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; l) Cobrar judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda adeudarse en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o personas, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; m) Representar a la Sociedad, en toda la República de Chile, con las más amplias facultades, en toda clase de procedimientos, trámites, gestiones o actuaciones, ya sean judiciales, extrajudiciales o administrativas, ante el Servicio de Impuestos Internos, pudiendo delegar sus facultades. En el ejercicio de su mandato, estarán facultados, especialmente, para realizar y hacer entrega de toda clase de presentaciones, solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; solicitar rol único tributario y la iniciación de actividades respectiva; presentar formularios de pago de impuestos mensuales y anuales; ser notificados de las resoluciones que emita la autoridad tributaria en relación a la Sociedad y cualesquiera otros actos ante dichas autoridades, quedando expresamente facultados para

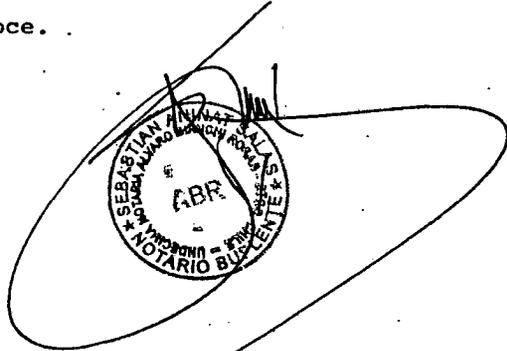
suscribir toda clase de documentos públicos o privados. La presente designación de representante legal con amplios poderes para representar a la Sociedad, ante el Servicio de Impuestos Internos, en toda la República de Chile, sólo se extinguirá por comunicación expresa del otorgante, conforme al artículo nueve del Código Tributario; n) Conferir mandatos y poderes generales y especiales revocarlos, y delegar y reasumir, en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. El otorgamiento de estos poderes no revoca los poderes vigentes anteriormente otorgados por la sociedad. Seis. Cumplimiento de acuerdos. Se conviene que los acuerdos adoptados en esta sesión se lleven a efecto y tengan vigor, firmada que sea la presente acta por los directores asistentes, sin ratificación posterior. Siete. Reducción a escritura pública. Se faculta al abogado don Víctor Espinoza Martínez para reducir en todo o en parte el acta de la presente sesión de directorio a escritura pública y al portador de una copia autorizada de dicha reducción, para requerir todas las inscripciones, anotaciones y subinscripciones que sean necesarias y/o se estimen necesarias, en los Registros Conservatorios competentes y correspondientes. No habiendo otras materias que tratar, se puso término a la presente sesión, siendo las trece horas treinta minutos. Hay firmas: Hernán Iribarren Torres, Federico Fanta Rojas, Andrés Rifo Aguado, Hernán A. Iribarren Guerra, Víctor Espinoza Martínez." CONFORME con su original el acta copiada, que consta en el libro de la sociedad "SCM BULLMINE" y que rola de fojas treinta y

UNDECIMA NOTARIA
ALVARO BIANCHI ROSAS
Dr. Sótero del Río 322
SANTIAGO DE CHILE



cinco a treinta y seis vuelta, el que he tenido a la vista. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento público. Se da copia. Doy fe. Víctor Alejandro Espinoza Martínez. S. ANINAT S. NOTARIO SUPLENTE.

CONFORME CON SU ORIGINAL, FIRMO COMO SUPLENTE Y SELLO CON EL DEL TITULAR. Santiago, veintisiete de Marzo de dos mil doce.



ANOTADO EN EL REPERTORIO A FOJAS 204
NUMERO 247 E INSCRITO CON ESTA FECHA
EN EL REGISTRO DE ACCIONISTAS
A FOJAS 196 ita NUMERO 156 DEL
CONSERVADOR DE BIENES DE SANTIAGO - SANTIAGO.
09 ABR 2012

[Handwritten signature]
Certifico que se tomó nota de Acta
al margen de la inscripción de Fojas 204 ita N° 20
del Registro de Propiedad
del año 2007 Santiago de 09 ABR 2012 19

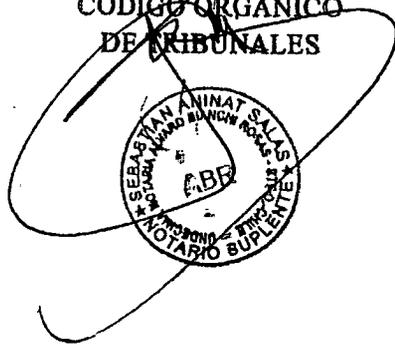
[Handwritten signature]
ANTONETA MENDOZA ESCALER
CONSERVADOR DE BIENES DE SANTIAGO

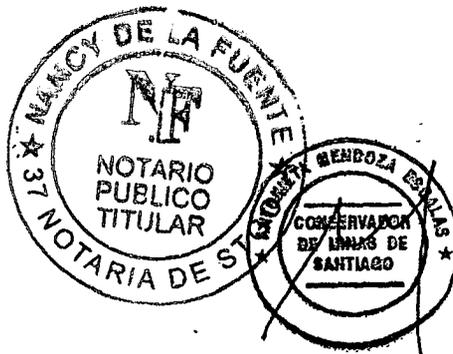
CERTIFICO: QUE ESTA FOTOCOPIA ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA DE ...5... FOJAS ESCRITAS, QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA COTEJAR Y QUE EN ESTE ACTO DEVUELVO AL INTERESADO. SANTIAGO.

24 JUN 2013



INUTILIZADA
ART. 404 INCISO 3°
CODIGO ORGANICO
DE TRIBUNALES





SCM BULLMINE

De fs. 471 N° 449

N° 156

Designación de
Gerente General
y Poderes

Iribarren Torres,

Hernán y Otro

Rep: 247

Consta en escritura pública de veinte de Marzo del año dos mil doce, otorgada ante el Notario de Santiago, don Sebastián Aninat Salas, Suplente de don Alvaro Bianchi Rosas, en la cual se redujo a escritura pública el Acta de la Sesión de Directorio de la sociedad "SCM BULLMINE", celebrada con fecha quince de Septiembre de dos mil once, que en ella, se cesó en el cargo de gerente general a don Jorge Rodríguez Olguín y se designó como nuevo Gerente General de la sociedad, a don HERNAN IRIBARREN TORRES quien, sin perjuicio de contar con las atribuciones y facultades propias del cargo, tendrá como principal misión: Continuar con la operación de la planta, observando y dando, cumplimiento a lo que está programado originalmente para el periodo de producción. Efectuar una revisión de la estructura organizacional de la compañía, a fin de poder corregir aquellas situaciones que impidan, perturben o entorpezcan el cumplimiento de los objetivos planteados por la compañía en estos momentos. Ejecutar todas las gestiones que sean necesarias para la obtención de un suministro de agua adicional a la extracción de la quebrada de Tana, la cual debe ser obtenida a la brevedad, procurando en todo momento prevalecer aquellas ofertas que sean más convenientes, tanto desde el punto de vista económico como operacional.



INUTILIZADO

U

U



197

Emitir un Informe que contenga el status de la compañía en el ámbito operacional, planta y administrativo. **Poderes especiales.** Con el objeto de contar con una forma más expedita de ejecutar los actos de operación de la sociedad, se acordó conferir poder especial a don Hernán Iribarren Torres y/o a don Federico Fanta Rojas, para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos y anteponiendo su firma a la razón social, representen a la sociedad SCM BULLMINE con las siguientes facultades: a) Representar judicialmente a la sociedad con las facultades del inciso primero del Código de Procedimiento Civil, ante los Tribunales de Justicia de la República de Chile, efectuando, por sí o por delegado, todos los trámites necesarios para perfeccionar la constitución de dominio minero a favor de la sociedad mandante, pudiendo presentar en su nombre pedimentos y manifestaciones, subsanar los defectos que eventualmente pudieran señalarse, proceder a las inscripciones y publicaciones pertinentes, presentar solicitudes de sentencia y corregirlas, así como ratificar actas y planos, y ejecutar todas las actuaciones necesarias, hasta la dictación de las correspondientes sentencias constitutivas y la perfecta radicación del dominio de las pertenencias constituidas a favor de la sociedad mandante,

asi como adoptar las providencias Y efectuar las gestiones judiciales y extrajudiciales conducentes a cautelar los derechos de la sociedad respecto de las concesiones mineras que detente a cualquier título, y en especial, deducir oposición a solicitudes de mensura presentadas por terceros, hacer presente en juicio la calidad de la sociedad de manifestante de fecha anterior o que se tenga por anterior, y solicitar que se declare la caducidad de los derechos emanados de pedimentos o manifestaciones de terceros o la nulidad de concesiones mineras que afecten a las concesiones mineras sociales; b) Representar extrajudicialmente a la Sociedad. Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, en especial, Ministerios, Subsecretarías, Intendencias, Gobernaciones Provinciales, Municipalidades, Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo, Tesorería General de la República, personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; c) Comprar, vender, permutar, dar en pago y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles,



193

corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza, incluso autocontratando, con excepción de concesiones mineras sociales; d) Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos, relativos a bienes muebles, corporales o incorporeales, incluso autocontratando, con excepción de concesiones mineras sociales; e) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, corporales e incorporeales muebles, con excepción de concesiones mineras sociales; f) Obtener concesiones de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes, incluso inmuebles, y obtener derechos de aprovechamiento de aguas; g) Constituir concesiones y derechos mineros en cualquier forma, reconocer y explotar pertenencias y yacimientos mineros; h) Presentar toda clase de solicitudes ante las autoridades y los organismos de la administración, y especialmente, ante el Servicio Nacional de Geología y Minería, la Dirección General de Aguas, la Comisión Chilena del Cobre, la Corporación Nacional del Cobre de Chile, la Empresa Nacional de Minería y cualesquiera otros organismos, públicos o privados; i) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales,

contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de transportes, de comisión y de corredurías; j) Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad; k) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; l) Cobrar judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o personas, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; m) Representar a la Sociedad, en toda la República de Chile, con las más amplias facultades, en toda clase de procedimientos, trámites, gestiones o actuaciones, ya sean judiciales, extrajudiciales o administrativas,



199

ante el Servicio de Impuestos Internos, pudiendo delegar sus facultades. En el ejercicio de su mandato, estarán facultados, especialmente, para realizar y hacer entrega de toda clase de presentaciones, solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; solicitar rol único tributario y la iniciación de actividades respectiva; presentar formularios de pago de impuestos mensuales y anuales; ser notificados de las resoluciones que emita la autoridad tributaria en relación a la Sociedad y cualesquiera otros actos ante dichas autoridades, quedando expresamente facultados para suscribir toda clase de documentos públicos o privados. La presente designación de representante legal con amplios poderes para representar a la Sociedad, ante el Servicio de Impuestos Internos, en toda la República de Chile, sólo se extinguirá por comunicación expresa del otorgante, conforme al artículo nueve del Código Tributario; n) Conferir mandatos y poderes generales y especiales revocarlos, y delegar y reasumir, en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. El otorgamiento de estos poderes no revoca los poderes vigentes anteriormente otorgados por la sociedad. Requirió esta inscripción, don Manuel Saldías. Santiago, nueve de Abril de dos mil doce.

CONFORME CON SU ORIGINAL, inscrita a Fs. 196 vuelta N° 156
del Registro de ACCIONISTAS
del Conservador de Minas de Santiago, año 2012; la cual se encuentra
vigente a la fecha. - 9 ABR. 2012
Santiago, _____



[Handwritten signature]

CERTIFICO: QUE ESTA FOTOCOPIA ES COPIA DEL
DOCUMENTO QUE CONSTA DE 4 HOJAS ESCRITAS,
QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA COTEJAR Y QUE EN
ESTE ACTO DEVUELVO AL INTERESADO.
SANTIAGO.

24 JUN 2013



[Handwritten signature]